



DISPONE ASIGNAR DIRECTAMENTE SUBSIDIO DE ARRIENDO A QUE SE REFIERE EL DECRETO SUPREMO N° 52/2013, A CINCO FAMILIAS DE LA COMUNA DE ALTO HOSPICIO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 852, /

IQUIQUE, 12 DIC. 2024

VISTOS:

- a) El D.S. N° 52 de 2013, que aprueba reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda.
- b) La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de fecha 11.05.2017, y sus modificatorias que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- c) La Resolución Exenta N°515/2024 (V. y U.) que llama a postulación nacional para Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda.
- d) La Circular N° 010, (V. y U.) de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- e) La Circular N° 1, (V. y U.) de fecha 17.01.2024, que regionaliza los programas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo para el año 2024.
- f) Lo dispuesto por la Resolución N° 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República.
- g) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397/1976 de V. y U., y el Decreto Supremo N° 43/2022, que nombra al infrascrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Ord. N° 743 de fecha 14 de noviembre de 2024, de Director (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Tarapacá y atendida la situación socio-habitacional de seis familias, que se individualizan en la parte resolutive, de varios sectores de la comuna de Alto Hospicio, afectadas por socavones, se solicita asignación directa de subsidio de arriendo, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 14 del D.S. N° 52/2013 de V. y U.

Al efecto, el Ord. N° 743/2024, señala, como antecedentes fundantes de su solicitud, entre otros el hecho que este grupo de familias, debido a su situación de urgente necesidad habitacional, requieren apoyo económico para poder acceder al arriendo de una vivienda. Ese Servicio ha revisado los antecedentes sociales y técnicos presentados por la Unidad de Socavones, los cuales dan cuenta de la afectación debido a la aparición de socavones en sus hogares, lo que representa un peligro inminente para su seguridad, como así lo dispuso la Dirección de Obras Municipales de la comuna de Alto Hospicio a través de los Decretos de Demolición y de Desalojo, declarándolos inhabitables e irreparables. Como consecuencia, se encuentran en una situación de vulnerabilidad que les impide acceder a la renta de una vivienda por sus propios medios, por lo que resulta indispensable contar con el apoyo económico del subsidio para arrendar propiedades mientras buscan una solución habitacional definitiva.

Que, el ordinario aludido previamente, acompaña:

- Memorándum N°221 de fecha 23.10.2024 emitido por la Encargada Comisión de Serviu Tarapacá;
- Memorándum N°104 de fecha 17.10.2024 de la Unidad de Socavones de Serviu Tarapacá;
- Informe de solicitud de subsidios habitacionales de fecha 16.10.2024 e,
- Informe Técnico de fecha 16.10.2024, ambos antecedentes son emitidos por la Unidad de Socavones de Serviu Tarapacá.

3.- El correo electrónico de fecha 12 de diciembre de 2024, de la Sección Coordinación Provincial y Comunal de esta Seremi, y respecto de la procedencia de la solicitud efectuada a esta Seremi en favor de las seis familias, da cuenta, entre otros de lo siguiente:

- Con cargo al 12% regional, existe la disponibilidad presupuestaria para acceder a dicha solicitud.
- La urgente necesidad habitacional para las familias individualizadas en la Tabla N°1, se respalda conforme a lo expuesto en el Oficio N°743 de fecha 14.11.2024, emitido por Serviu Tarapacá; Memorándum N°221 de fecha 23.10.2024 emitido por la Encargada Comisión de Serviu Tarapacá; Memorándum N°104 de fecha 17.10.2024 de la Unidad de Socavones de Serviu Tarapacá; Informe de solicitud de subsidios habitacionales de fecha 16.10.2024 e Informe Técnico de fecha 16.10.2024, ambos antecedentes son emitidos por la Unidad de Socavones de Serviu Tarapacá.
- Efectuada la revisión del caso, podemos informar que esta es la primera asignación directa de subsidio de arriendo efectuada por la SEREMI MINVU Tarapacá, para las familias individualizadas en la Tabla N°1 de la comuna de Alto Hospicio.
- En lo que respecta al periodo y monto solicitado por SERVIU Tarapacá mediante el Oficio N°743 de fecha 14.11.2024, podemos señalar que este se encuentra dentro del marco normativo vigente, el cual se debe tramitar por un espacio de 12 meses y por un monto mensual de 13 UF.

4.- Que mediante correo electrónico de fecha 12 de diciembre de 2024, de Jefe del Dpto. de Planes y Programas de esta Seremi y en atención a los antecedentes indicados, requiere se otorgue asignación directa de subsidio de arriendo a las seis familias de que trata este instrumento.

5.- Que la Resolución N° 6042, (V. y U.) de fecha 11.05.2017, y sus modificatorias que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, establece que el SEREMI podrá eximir del cumplimiento de uno o más requisitos y condiciones establecidas en el D.S. 52/2013 (V. y U.), como así también disponer el aumento de los valores mensuales del subsidio a otorgar respecto al Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, cuyo límite será el equivalente a los máximos de las rentas de arrendamiento autorizadas mediante Resolución, según la localización geográfica de la comuna de ubicación de la vivienda arrendada, en el último llamado a postulación vigente.

6.- Que, en esta oportunidad, no se accederá a lo solicitado respecto al beneficiario Juan Campos Molina, toda vez que no se encuentra totalmente justificada su urgente necesidad habitacional con los antecedentes adjuntos.

7.- De acuerdo al mérito de los antecedentes indicados, en particular, lo relativos a la calificación de urgente necesidad habitacional que declara Serviu Tarapacá, en su Ord. N° 743/2024, respecto de las familias que se individualizarán, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. **Califíquese** en una situación de urgente necesidad habitacional y otórgase directamente subsidios habitacionales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N.º 52, (V. y U.), de 2013, por el período, los montos y conceptos que se indican, a cada una de las personas que se individualizan a continuación:

| N.º | Nombre | RUN | Monto Mensual UF | Meses | GOP UF | Mes de garantía |
|-----|------------------------------------|--------------|------------------|-------|--------|-----------------|
| 1 | ANACLETA EMILIANA MAMANI CHALLAPA | 11.202.357-7 | 13 | 12 | 0 | 0 |
| 2 | ELBA DE LAS MERCEDES TAPIA HERRERA | 7.973.468-3 | 13 | 12 | 0 | 0 |
| 3 | EVELYN SORAYA BROUDISSOND CASTILLO | 12.209.350-6 | 13 | 12 | 0 | 0 |
| 4 | ELHY ROXANA MAMANI LIZETE | 21.863.395-1 | 13 | 12 | 1 | 13 |
| 5 | JESSICA PATRICIA VICENCIO JAIME | 10.432.891-1 | 13 | 12 | 1 | 13 |

2. Exímanse a las personas singularizadas en el Resuelvo 1, del cumplimiento de las condiciones y/o requisitos dispuestos en las normas que se indican a continuación, del D.S. N.º 52, (V. y U.), de 2013:

- a. Que la vivienda cuente con un mínimo de tres recintos, artículo 10 letra c).

- b. De las prohibiciones para arrendar, en conformidad con lo señalado en el Art. 10 letra g).
 - c. De la acreditación del ahorro mínimo del artículo 16 letra c.
 - d. De contar con ingresos familiares del artículo 16 letra f.
 - e. De contar con certificado de subsidio habitacional vigente del artículo 21 letra f.
 - f. De estar postulando a otro programa habitacional del artículo 21 letra g.
 - g. Que el arrendador tenga vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad con los miembros del Núcleo Familiar beneficiado del artículo 37 letra c.
3. Exímase a doña ELBA DE LAS MERCEDES TAPIA HERRERA, Cédula de Identidad N° 7.973.468-3, del cumplimiento del requisito relativo a contar con Núcleo Familiar establecido en la letra e., del artículo 16, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.
 4. El valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5°, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.
 5. Establézcase que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelve 2 de la presente Resolución Exenta, éste se ajustará al menor valor.
 6. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelve 2 de la presente Resolución Exenta, las personas beneficiarias deberán realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.
 7. Le corresponderá al SERVIU de la Región de Tarapacá, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo señalado en la presente Resolución Exenta.
 8. Téngase Presente, que las citadas asignaciones no exceden el 12% de los recursos correspondientes al presente programa habitacional.
 9. Los subsidios asignados mediante este instrumento correspondientes a **808 Unidades de Fomento** se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2024.
 10. Cúmplase con informar el presente acto administrativo, a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo estipulado en el punto 9 de la parte resolutive de la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) del 11.05.2017.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



DIEGO REBOLLEDO FLORES
ARQUITECTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ

DRF/JCPS/VGC
TRANSCRIBIR A:

- SERVIU Región de Tarapacá
- DPH Minvu.
- Depto. Planes y Programas
- Sección Coord. Prov. y Comunal
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes